

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 1741/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, se ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas individuales para comedor escolar durante el curso 2024-2025, que a continuación literalmente se transcribe.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA COMEDOR ESCOLAR, DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ALCÀSSER PÚBLICOS, CONCERTADOS O PRIVADOS, Y AL ALUMNADO DE INFANTIL DE PRIMER CICLO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, CURSO 2024-2025

### **1. BASES REGULADORAS**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza reguladora bases específicas para la concesión de ayudas individuales para comedor escolar, dirigidas al alumnado de primer y segundo ciclo de educación infantil y primaria de los centros educativos de Alcàsser públicos, concertados o privados, y al alumnado de infantil de primer ciclo de la escuela infantil municipal, del Ayuntamiento de Alcàsser (BOP de Valencia nº 156, de 14 de julio de 2017), con la modificación operada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 12 de junio de 2024 (mediante el cual se aprobó inicialmente la modificación de la referida ordenanza, que ha devenido definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 2312-48006, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 47.000 euros, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

A tal efecto, la totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2024, como máximo hasta el límite de consignación presupuestaria existente, salvo que se proceda a la modificación de crédito necesaria y/o ampliación de crédito previa modificación.

### **3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA**



## **SUBVENCIÓN**

La subvención tiene por finalidad garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- La concesión de ayudas individuales para el comedor escolar para el alumnado de primer ciclo de educación infantil matriculado en la EIM.
- La concesión de ayudas individuales para el comedor escolar para el alumnado de primer y segundo ciclo de educación infantil y primaria de los centros educativos de Alcàsser, públicos, concertados o privados.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

## **4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS**

1. Serán personas beneficiarias de las presentes ayudas el padre, la madre o el/la tutor/a del alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado su hijo/hija o tutelado en la Escuela Municipal o estar matriculado en un centro educativo de Alcàsser público, concertado o privado en las etapas de Infantil o Primaria.

b) No recibir ninguna otra ayuda pública por el mismo concepto si su importe, sumado al de las ayudas reguladas en estas bases, superan el coste del servicio de comedor.

c) Utilizar diariamente el servicio de comedor, a no ser por causas debidamente justificadas. La falta de justificación de, al menos, diez días comportará la baja en el servicio de comedor. En todo caso, los beneficiarios podrán renunciar al servicio de comedor en el plazo de un mes desde el otorgamiento.

La falta de renuncia y no utilización del servicio dará lugar a que el ejercicio siguiente no se le pueda otorgar.

d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida, en los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente, de Ayudas de Comedor de la Consellería competente de la GVA, excepto el alumnado de la Escoleta Infantil Municipal y primer ciclo de infantil de los centros concertados o privados.

e) Que residan en Alcàsser a partir del 31 de mayo del inicio del curso correspondiente y que estén empadronados.

f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No obstante,



atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esta convocatoria, se exceptúan las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2. Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

3. Las personas beneficiarias deberán comunicar, en su caso, la renuncia de la subvención concedida por dejar de ser usuario, de forma permanente, del servicio de comedor escolar.

4. Las personas beneficiarias deberán comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública

5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con correlativo reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

## **5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Educación.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la siguiente:

Presidenta: Coordinador/a de los Servicios Sociales.

Vocales:

-El/la Director/a de cada uno de los centros de Infantil y Primaria, y de la EIM.

-Un miembro de cada AMPA.

- Secretario/a: Secretario/a de cualesquiera de los centros de Infantil y Primaria.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

## **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en



el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Valencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Alumno matriculado en la EIM o en primer ciclo de infantil de centros concertados o privados:

- Solicitud (Anexo).
- Fotocopia del DNI/NIE del padre, madre o tutores legales.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar.
- Contrato de alquiler o hipoteca (últimos tres recibos pagados)
- Documentación acreditativa de haber presentado la solicitud y documentación requerida, en los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente, de Ayudas de Comedor de la Consellería competente de la GVA (excepto el alumnado de la Escoleta Infantil Municipal).
- Documentación acreditativa de estar matriculado su hijo/hija o tutelado en la Escuela Municipal o estar matriculado en un centro educativo de Alcàsser público, concertado o privado en las etapas de Infantil o Primaria.

Documentación a aportar según diferentes circunstancias familiares:

- Certificado de discapacidad o grado de discapacidad.
- Certificado de prestaciones (SEPE).
- Certificado de pensiones (seguridad social)
- DARDE (LABORA)
- 3 ÚLTIMAS NÓMINAS.
- Último trimestre liquidación de autónomo.
- Sentencia judicial divorcio/convenio regulador/denuncia impago de pension de alimentos.
- Otros documentos que acrediten situaciones especiales en la unidad.

2.-Alumnado matriculado en los centros públicos en el nivel de infantil o en centros concertados o privados en segundo ciclo de educación infantil, o matriculados en centros públicos, concertados o privados en los niveles de Primaria:

- Solicitud (Anexo).
- Documentación acreditativa de haber presentado la solicitud y documentación requerida, en los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente, de Ayudas de Comedor de la Consellería competente de la GVA (excepto el alumnado de la Escoleta Infantil Municipal).

## **7.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados implicará la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.

## **8.-FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS AYUDAS**

Las ayudas se otorgarán priorizando las necesidades económicas y sociales de las personas solicitantes, valoradas de conformidad con los criterios que establece la Conselleria competente para este tipo de ayudas en el curso correspondiente.

Para la concesión de las ayudas al alumnado matriculado en el EIM se utilizará la misma baremación que figure en la Resolución de la Consellería competente por la cual se convoque la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2024-2025.

Para el resto de centros la baremación será la que resulte de la resolución de la Consellería competente, por la cual se resuelve la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2024-2025.

La cuantía individualizada de las ayudas equivale al coste del servicio de comedor, y se determina, para cada solicitante, según la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos por la Conselleria competente de la GVA.

Del coste de comedor correspondiente se descontará, en su caso, la ayuda otorgada al beneficiario/aria per la Conselleria competente en concepto de comedor escolar.

El Ayuntamiento determinará el baremo de los porcentajes de las ayudas a comedor escolar una vez se resuelva por la Conselleria competente el número de solicitudes presentadas y admitidas. Este baremo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal.



## **10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.**

Estas ayudas son compatibles con las concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas destinadas a la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

## **11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La notificación de la resolución de la concesión de subvenciones se practicará mediante publicación en el tablón de edictos municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **12. PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.**

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta, de modo que el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la concurrencia de la situación, en la persona perceptora, por la cual se conceden las ayudas.

## **13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA.**

1. El pago de las ayudas se realizará por medio de pagos mensuales con la justificación previa. Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe de las mismas mediante su deducción del coste mensual del servicio de comedor escolar, abonándose estas por el Ayuntamiento directamente a los centros donde se preste el mencionado servicio, que tendrán la consideración de entidades colaboradoras para la gestión, tramitación y pago de las ayudas, y se regirán por lo establecido correspondiente Ordenanza, las Bases de Ejecución del Presupuesto y por lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Los centros educativos realizarán el control mensual de la asistencia al comedor, y en el plazo los diez primeros días del mes siguiente a que corresponda, informarán al Ayuntamiento de los días que el alumnado beneficiario de ayuda de comedor ha hecho uso del servicio en el mes anterior.

El Ayuntamiento remitirá a cada centro educativo la relación de las personas beneficiarias con la indicación de la cuantía para que antes de finalizar el curso académico el padre, la madre o el/la tutor/a del alumnado haga constar su DNI/NIF/PASAPORTE/NIE y su firma como señal de conformidad por la percepción de cada trimestre de la ayuda de comedor.

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta de los centros



docentes, que serán los responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

Al final del curso, la secretaría de cada centro educativo receptor de ayudas de comedor enviará al Ayuntamiento un certificado que acredite que el proceso de percepción y aplicación de las ayudas durante todo el curso se ha realizado correctamente

2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

#### **14. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y CIRCUNSTANCIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

1. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a las personas perceptoras de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Toda alteración de los requisitos que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras administraciones o entes públicos o privados la suma de las cuales supere el coste de la actividad subvencionable, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **15. RECURSOS**

La resolución que se dicte para la publicación de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra esta se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dicta.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, término y condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**ANEXO****SOL·LICITUD AJUDES DE MENJADOR ESCOLAR CURS 2024-2025**  
**SOLICITUD AYUDAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024-2025****DADES PERSONALS DELS/LES SOL·LICITANTS**  
**DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES**NOM I COGNOMS 1er SOL·LICITANT/ *NOMBRE Y APELLIDOS 1r SOLICITANTE*\_\_\_\_\_  
DNI/NIE/PASSAPORT/ *DNI/NIE/PASAPORTE*\_\_\_\_\_  
DOMICILI/ *DOMICILIO*\_\_\_\_\_  
TELÈFONS/ *TELÉFONOS*\_\_\_\_\_  
NOM I COGNOMS 2n SOL·LICITANT/ *NOMBRE Y APELLIDOS 2º SOLICITANTE*\_\_\_\_\_  
DNI/NIE/PASSAPORT/ *DNI/NIE/PASAPORTE*\_\_\_\_\_  
DOMICILI/ *DOMICILIO*\_\_\_\_\_  
TELÈFONS/ *TELÉFONOS***DADES PERSONALS DE L'ALUMNAT SOL·LICITANT DE L'AJUDA DE**  
**MENJADOR ESCOLAR**  
**DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO SOLICITANTE DE LA AYUDA DE**  
**COMEDOR ESCOLAR**

| Nom i cognoms del/la menor<br><i>Nombre y apellidos del/la menor</i> | Domicili<br><i>Domicilio</i> | Data naixement<br><i>Fecha nacimiento</i> | Centro educatiu<br><i>Centro educativo</i> | Matriculat/ada al nivell<br><i>Matriculado/a en el nivel</i> |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                                                      |                              |                                           |                                            |                                                              |
|                                                                      |                              |                                           |                                            |                                                              |
|                                                                      |                              |                                           |                                            |                                                              |
|                                                                      |                              |                                           |                                            |                                                              |

**Signatura/ Firma:****Alcàsser, a fecha de la firma****ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER**